

Se dio cuenta en la
sesion pub.^{ca} de A. D.
Feb. de 1812

[Decorative flourish]

El P. Obispo de Sonora
ha remitido un certificado
su P. Secretario D. Carlos
Epinoso de los Monteros, p.
acreditar, haber monacido la
Corte general extraordinaria
ria el Reyno, y jurado obediencia
cerlas, y lo mismo los Parrocos,
y demas eclesiasticos del distrito
de la N. Maria foranea de la Vi-
lla de Chuliacan. Lo paso a
S. S. de orden de la Regencia
del Reyno, p. g. Se sirvan dar
cuenta a S. M. Dioi que a
S. S. en Madrid 12 de Febrero
de 1812.

Jonacio de la Cruz
[Signature]

Los Secretarios de Cortes.

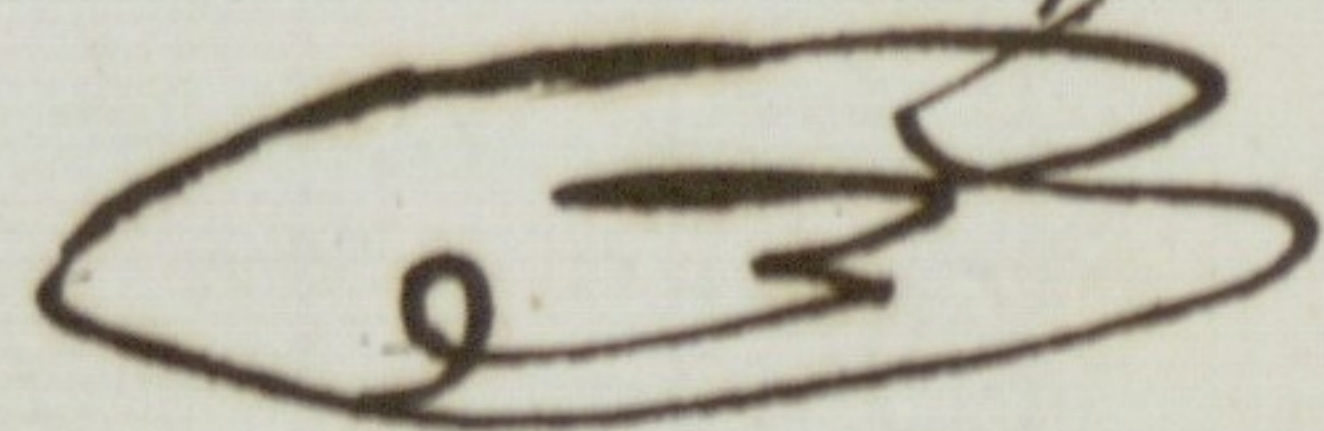
M. P. S.

Para desempeño de lo prescrito en los Reales Decretos de 24^o y 25^o de Septiembre del año último acompaño à V. A. Certificación Jurada de mi Pro-Suio. y Cámara, Gobierno, y Subdelegación Carretera de Bax. D. Carlos Espinosa de los Montano en que se manifiesta lo que se practico en mi Oratorio publico à dos del corriente Mes.

Dios Gué. à V. A. m. a. A. Ho-
picio Epat. y Culiacan Mayo 8^o
1855.

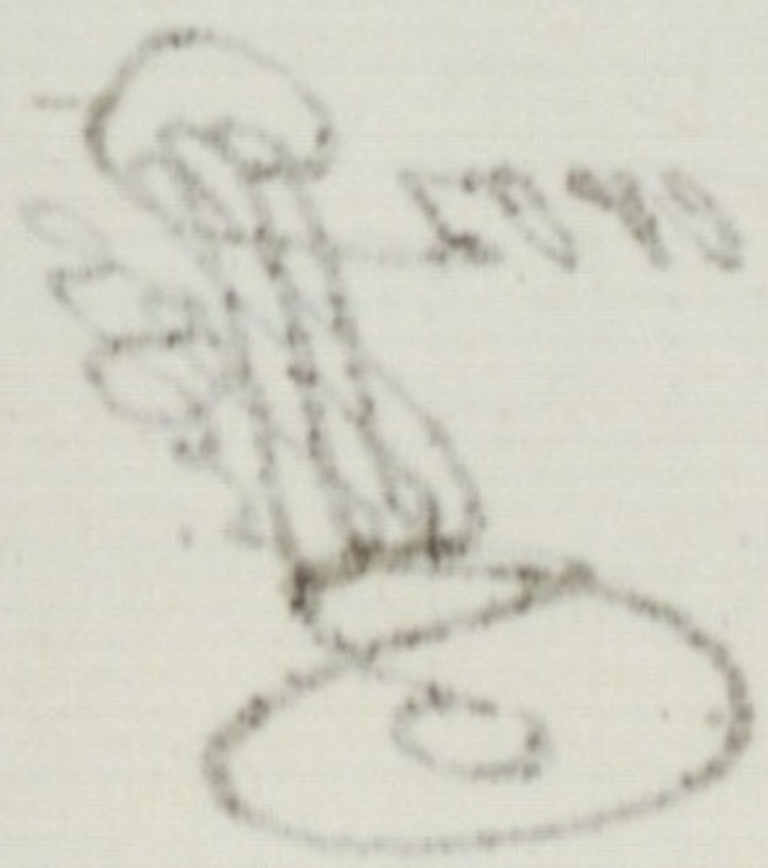
M. P. S.

Fra. Fran. Obpo de Sonora



Al Sr D. Carlos Espinosa de los Monteros, Provisio de Camara y
Gob.^{no} y Subdelegac.ⁿ Cantrense del Ylmo y Pmo Sr D. Fr. Fran. Xavier
de Jesus, Obispo de Sonora Sinaloa y Californias, Gen.^{tl} de Vicario
Gral de los R. Ejercitos y Armadas del coneyo en S. M. & C. & C.

Certifico y juro en debida forma que expedida por disposicion
de S. S. Y. Pma en 28. del ultimo Marzo la correspond.^{te} Circular
a fin de que unidos en las Caberzas de las Vicarias Foraneas de
esta Diocesis los Ecos de sus respectivas Comprehensiones e inteli-
genziados de haberse instalado en la R.^a Isla de Leon a 24. de
Sept.^{bre} del año inmediato anterior las Extraordinarias Cortes
grales. prestaran el debido juramento de fidelidad con arreglo a
los R. Decretos de 24 y 28. del mismo Sept.^{bre} y restablecido S. S. Y.
Pma de la grave enfermedad que padecio, previa la rogativa
que en tres dias continuos se hizo en esta Parroquia, el dia que
se canto en accion de gracias con un Solemne Te Deum, se
congregaron el dia de hoy en el Oratorio Publico en S. S. Y. R.^a
los tres Curas y Ecos que habitan en el Distrito de la Vicaria
Foranea de esta Villa, y a presencia de todos los asistentes S. S. Y.
R. en vos alta e inteligible juro baxo la palabra de Obispo recono-
cer la Soberania de la Nacion representada por los Diputados de
las Sobredhas Cortes grales y Extraordinarias, obedecer sus Decretos
Leyes y constitucion que estableca, segun los Santos fines p.^a q.^s se
han reunido, mandar observarlos y hacerlos executar, conservar
con quanto estu de su parte la Religion Catolica Apostolica Ro-
mana, la independenciam, libertad e independencia de la Nacion, el Gob.^{no}
Monarquico del Reyno, restablecer en el Trono a nro amado Rey
el Sr D. Fernando Septimo de Borbon, y mirar en todo
por el bien del Estado, y tocando el libro de los S.^{tos} Evangelios
añadió: si asi lo hiziere Dios me ayude, y sino sere tambien
responsable a la Nacion con arreglo a las Leyes. Inmediatam.^{te}



llame por sus nombres y con distincion a los Sr^{es} curas de esta
Parroquia Dⁿ D. José Marcos de Harra y Dⁿ D. José Joaquin
Calvo, al Sacristan mayor Dⁿ D. Domingo Cosme del Abellana
al Vic^o fixo del Pueblo de Ymota Sr. José Muñuza al Sr^o
Cura Unt^o del Pueblo de Quila Dⁿ Tomas Felix Diaz, al Sr^o
Cura Unt^o del de Capiraco Dⁿ Dⁿ Fernando Rabao y Roxo
al Prubic^o D. Pedro Jimenez de la Vega al Prubic^o Dⁿ D. Ant^o
Jerm^o de Roxo, al Prubic^o Dⁿ Baltasar Reyes de Carras y
al Sr. P. Fr. Juan Felipe cura y constituidos ante S. S. Y. R^o.
les ley en voz alta la formula del Juramento precicita p^a la
citada Dⁿ Cedula, de la que bien entendidos juraron tal e
peccore et Corona que si, a todos y cada uno de los puntos q^s.
comprende, a cuya consecuencia dice: si asi lo hicieren V^{os}
Dios les ayude y sino seran responsables a la nacion conpr^o
me alas Leyes. Sucesivamente el Cura pp^o y mas antiguo de
esta Villa Dⁿ Dⁿ José Marcos de Harra me hizo el mismo
interrogatorio que contiene la especificada formula, y habi
endo jurado tal e peccore et Corona a todos sus puntos q^s. si
y dicho el memorado Sr^o cura, si asi lo hiciere V^o. Dios
le ayude, y sino sera responsable a la nacion con arreglo
a las Leyes, se concluyó el acto, a que siguió un solemne
repique y Salva. En cuyo testimonio por mandado del
S. S. Y. R^oma el Obispo mi Sr^o di la prueve q^s. firme en la
Secretaria Ep^ol de la Villa de Culiacan a los dos dias 8
del mes de mayo de mil ochocientos once años.

Carlos Luján

de los notarios